

## **LEY D Nº 5344**

**Artículo 1º** - Sistema de Gestión de Reservas. El Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos, en beneficio de las personas alcanzadas por el Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad establecido por la Ley Provincial D nº 2055, consiste en diseñar y poner en funcionamiento una página web accesible, que coexista con el sistema actual, con el objeto de posibilitar que el universo de beneficiarios pueda acceder a la reserva de pasajes de transporte terrestre y ferroviario.

**Artículo 2º** - Autoridad de aplicación. Se establece a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en conjunto con el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, como autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 3º** - Competencias. La autoridad de aplicación debe:

- a) Realizar las gestiones pertinentes para que las empresas prestadoras del servicio de transporte terrestre y ferroviario en la provincia, permitan realizar la reserva de los respectivos pasajes vía web.
- b) Facilitar a las personas que no tengan acceso a Internet, terminales o agentes dependientes que colaboren en la tarea de reserva de pasajes vía web para aquéllos que la soliciten.

**Artículo 4º** - Sanciones. Las empresas que no den cumplimiento a la presente son pasibles de sanción, conforme se establece en la reglamentación.

**Artículo 5º** - Reglamentación. La autoridad de aplicación reglamenta la presente.

**Artículo 6º** - Adhesión. Se invita a los municipios a dictar normas de similar contenido a la presente en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 7º** - Facultades. Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente.